

## **CAPÍTULO XVI**

### **DEL INSTITUTO DE ARTE CULTURA**

**Artículo 53.-** El Instituto de Arte y Cultura, es el órgano encargado de auspiciar, promover, difundir y preservar las expresiones culturales, artísticas y cívicas, así como las tradiciones dentro del Municipio. Será el administrador del patrimonio que el Ayuntamiento destine a sus diferentes programas y proyectos, así como de:

- I. Los recursos que se le asignen en el presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal, y
- III. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o jurídico colectivas, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto.

La canalización de fondos por parte del Ayuntamiento para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento.

**Artículo 54.-** La dirección del Instituto de Arte y Cultura del Municipio de Tepic, contará y se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales
- II. Coordinación Artística
- III. Coordinación de Investigación Histórica y Culturas Populares

**Artículo 55.-** Las atribuciones y funciones de las Dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

## **CAPÍTULO XVII**

### **DEL INSTITUTO DE LA MUJER**

**Artículo 56.-** El Instituto de la Mujer es la dependencia encargada de promover, proponer, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas del Municipio de Tepic,